

ACUERDO SINGULAR ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMÚN

En la ciudad de Valencia, a 9 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el PALAU DE LES ARTS "REINA SOFÍA", FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF y domicilio fiscal en Valencia, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, nº 1 (en adelante, "LES ARTS"), representada en este acto por D. DAVIDE LIVERMORE, mayor de edad, con N.I.E., en calidad de Intendente y D. FRANCISCO POTENCIANO MORENO, Director Económico-Administrativo, provisto del DNI, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, el 9 de febrero de 2015, bajo su número de protocolo 426.

De otra parte, la ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, con domicilio social en Valencia, Camí de Vera, nº 29 y con C.I.F.: ("ESAD", en adelante), que forma parte del Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana, representado en este acto por Hble. Sr. D. VICENT MARZÀ IBÁÑEZ, que actúa de acuerdo con la facultad conferida en el artículo 6, apartado 2.c) de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, d'Ordenació de Centres Superiors d'Ensenyances Artístiques i de la Creació de l'Institut Superior d'Ensenyances Artístiques de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

- I. Que LES ARTS contempla entre sus objetivos fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades. Para el cumplimiento de sus fines puede establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones y, en particular, con centros de producción de ópera, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.
- II. Que la ESAD tiene en su curriculum la posibilidad de desarrollar prácticas, de s distintas especialidades, tanto curriculares como extracurriculares.

- III. Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un Acuerdo Singular que regule la colaboración entre las dos Entidades, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Acuerdo es regular la colaboración entre LES ARTS y la ESAD en la realización de actividades culturales conjuntas para la temporada 2015/2016, que redunden en beneficio de ambas partes y de la población en general.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES CONJUNTAS

Durante la temporada 2015/16, las partes se comprometen a la organización conjunta de las siguientes actividades:

- Participación de 10 estudiantes de la ESAD, dentro de su programa de actividades de carácter práctico de libre disposición, como figuración actoral en la producción *Silla* que será puesta en escena los días 12, 16, 19 y 21 de diciembre de 2015 en el Teatre Martín i Soler. Las partes seleccionarán conjuntamente a los estudiantes participantes entre los candidatos ofrecidos por la ESAD. LES ARTS comunicará a la ESAD el calendario concreto de ensayos.
- Representación del espectáculo gratuito de fin de curso de la ESAD en el Teatre Martín i Soler los días 15, 16, 19 y 20 de junio de 2016. ESAD decidirá el título de la obra de teatro clásico que será escenificada. La ESAD podrá disponer de la sala para montaje y ensayos desde el 13 de junio (pm) hasta el 20 de junio de 2016. La ESAD será responsable de la liquidación ante la SGAE de los derechos de autor que, en su caso, genere la representación programada.
- Posibilidad de asistencia de los alumnos de la ESAD a las clases de técnica vocal organizadas por el Centre de Perfeccionament Plácido Domingo.
- Organización de jornada de actividad común entre ambas entidades, que sirva para conocer y aproximar la actividad de LES ARTS, las propuestas que se llevan a cabo y sus espacios de trabajo, tanto técnicos como artísticos. En particular, los miembros de la ESAD disfrutarán de una visita guiada y de la asistencia a un Ensayo General.

- Organización de clase magistral para los alumnos de la ESAD sobre introducción a la ópera, impartida por personal de LES ARTS.
- Organización de una jornada de trabajo en las instalaciones de la ESAD para que los cantantes del Centre de Perfeccionament Plácido Domingo puedan presencia el enfoque del trabajo actoral.
- Cesión a la ESAD de elementos de escenografía, vestuario y utilería propiedad de LES ARTS para los Talleres de Fin de Título del 4º curso, realizados en el Teatro Rialto en el mes de enero de 2016. Las partes suscribirán un anexo a este acuerdo en el que se incluirán los elementos concretos objeto de la cesión. La ESAD asumirá el coste de transporte y seguro de los elementos cedidos.
- Realización de actividades de difusión de la labor desarrollada por LES ARTS entre los miembros de la ESAD.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Acuerdo Singular.

LES ARTS remitirá copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, la Comisión Mixta emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Acuerdo habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

LES ARTS y la ESAD actuarán y se relacionarán en todo momento de la vigencia del Acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

La aplicación y ejecución de este Acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer

obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SÉPTIMA.-DURACIÓN

La vigencia del presente Acuerdo será de la temporada 2015-2016, haciéndose efectivo a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2016. No obstante lo anterior, el presente Acuerdo podrá prorrogarse previo acuerdo expreso y por escrito de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

OCTAVA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

El nombre comercial de LES ARTS y ESAD, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con LES ARTS y ESAD son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de LES ARTS y ESAD a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LES ARTS y ESAD se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación con el presente Acuerdo.

Asimismo asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con LES ARTS y ESAD. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este Acuerdo.

Una vez extinguido el Acuerdo, cada parte borrará o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la información que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007,

de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente Acuerdo supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada Parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Acuerdo, será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, facultará a la otra parte para rescindirlo, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la rescisión.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones o litigios que puedan surgir en su interpretación o cumplimiento serán de conocimiento y competencia de los juzgados de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Per les Arts

Por la ESAD - ISEACV

Davide Livermore
Intendente

Vicent Marzà Ibàñez
Presidente ISEACV

Francisco Potenciano
Dtor. Económico-Administrativo

De acuerdo con la normativa sobre protección de datos aplicable, se ha procedido a eliminar la referencia a los DNI de los firmantes del convenio, así como a la firma manuscrita. La versión original del convenio se encuentra debidamente firmada.